



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO FRENTE AL COVID -19 .

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO.
2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
3. OBJETO.
4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.
5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.
6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.
7. VALORACIÓN.
8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.
9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.
10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
11. GASTOS SUBVENCIONABLES.
12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.
13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.
14. CAUSAS DE REINTEGRO.
15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, (en adelante LGS).
- Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar.

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de la subvención a la que se refiere la presente convocatoria es de 150.000 €, de los que 62.889,58 € se imputarán a la partida presupuestaria destinada por el Ayuntamiento de Iznájar dentro del Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Plan Córdoba 10) de la Diputación Provincial de Córdoba y el resto de Fondos Propios del Ayuntamiento de Iznájar ambas incluidas en la aplicación presupuestaria



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

433.489.29 del Presupuesto General para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Iznájar.

3. OBJETO.

La finalidad de la presente subvención es el fomento del desarrollo económico y social del municipio, mediante el mantenimiento del empleo autónomo, de la actividad empresarial de las micro empresas y de las pequeñas empresas que constituyen mayoritariamente el tejido empresarial del municipio. Con estas ayudas se pretende facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos, evitando el cese definitivo de la misma, y por tanto, la destrucción de empleo ante esta situación excepcional.

Se definen como causas excepcionales las siguientes:

- La declaración de los estados de Alarma, Excepción o Sitio por el Órgano competente, según las disposiciones legales que rigen estos estados.
- La declaración de zona catastrófica de un territorio, que abarque el municipio de Iznájar, por parte del órgano competente, según las disposiciones legales que rigen esta declaración.
- Cuando un órgano competente supramunicipal declare cualquier medida restrictiva que a juicio de la Junta de Gobierno pueda afectar al tejido empresarial, comercial y económico de Iznájar.
- Cuando se produzca cualquier tipo de catástrofe natural en el municipio de Iznájar y que afecte a la actividad económica ya sea de una zona en concreto o en la totalidad del municipio.
- Cuando se declare cualquier tipo de epidemia que abarque el territorio de Iznájar y suponga la paralización o descenso de la actividad económica.
- Existencia de una crisis económica que afecte a la actividad económica de Iznájar.
- Cualquier otra situación análoga a las anteriores.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y sociedades mercantiles, con domicilio fiscal en Iznájar o que ejerzan su actividad en Iznájar y que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y que tengan el carácter de micro empresas o pequeñas empresas de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) número 651-2014 de la Comisión

Los beneficiarios deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante, en el caso de persona física, ejerza su actividad en Iznájar o sea vecino de Iznájar.
- Que la persona solicitante tenga su domicilio social o desarrolle su actividad en el municipio de Iznájar.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo, una micro empresa o pequeña empresa.
- Estar en posesión de la licencia de actividad municipal, cuando ésta sea exigible.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- Para los emprendedores que causen alta nueva en el RETA o en el régimen que legalmente le sustituya y/o las personas emprendedoras que causen alta nueva mediante la creación de una sociedad en cualquiera de sus formas jurídicas desde el 14/03/2020 hasta la fecha de la presentación de la solicitud deberán mantener al menos el alta un año desde la recepción de la notificación de la concesión de la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.
- Los generales establecidos en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Iznájar, y subsidiariamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los plazos para enviar las solicitudes serán de quince días a partir del día siguiente de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Iznájar, de forma presencial, o de forma telemática cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas procede su presentación telemática al tratarse de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito consignado a tenor de la previsión recogida en el artículo 55.1 párrafo 2º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que figura en el **Anexo I**, y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar.

A. En el supuesto de personas físicas, autónomos:

-D.N.I. de la persona solicitante.

-Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

-Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

-Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

-Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto), en el caso de personas físicas.

-Número de trabajadores contratados. (Indicar en el anexo I)



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, para comprobar el cese de su actividad o cierre del local por la declaración del estado de alarma.
- Vida laboral.
- Informe de bases y cuotas ingresadas en la seguridad social.

B. En el supuesto de personas jurídicas.

- Copia del CIF de la entidad solicitante.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona jurídica solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Alta de la actividad económica.
- Número de trabajadores contratados. (Indicar en el anexo I)
- Cese de su actividad o cierre del local por la declaración del estado de alarma
- Vida laboral de los trabajadores en la empresa.
- Informe de bases y cuotas ingresadas en la seguridad social

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto **un plazo de cinco días** hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

7. VALORACIÓN .

Una vez examinadas todas las solicitudes junto con la documentación adjunta se emitirá Informe de Valoración de cada una de ellas y se propondrá motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se valorarán conforme a los siguientes objetivos y su ponderación. La puntuación máxima será de 15 puntos y se otorgará en base a los siguientes criterios:

a.1- Fase de la desescalada en la que se le permite la reapertura de su negocio en Iznájar, afectado por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo (MAX. 10 PUNTOS):

- No cerro durante todo el periodo: 2 puntos
- Fase 0 (del 4 al 10 de mayo de 2020): 4 puntos
- Fase 1 (del 11 al 24 de mayo de 2020): 6 puntos
- Fase 2 (del 25 de mayo al 7 de junio de 2020): 8 puntos
- Fase 3 (a partir del 8 de junio): 10 puntos



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Se acreditará mediante certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido a partir del plazo establecido para la presentación de la solicitud.

a.2- Tamaño de la empresa, valorándose el número de trabajadores por cuenta ajena que tiene contratado la empresa:

- 1 trabajador: 1 punto
- 2 trabajadores: 2 puntos
- 3 trabajadores: 3 puntos
- 4 o más trabajadores: 4 puntos
- 5 o más trabajadores. 5 puntos

No se valorarán criterios no acreditados durante el plazo de presentación de solicitud.

En caso de empate, prevalecerá la puntuación más alta obtenida en el criterio a.1 y si persiste en empate, se deshará en base al orden de llegada de las solicitudes presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

Elaborada la lista definitiva de solicitantes admitidos será elevada a la Comisión Informativa Municipal que se designe, la cual, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención.

El dictamen de la Comisión Informativa será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de dos meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.

La resolución del procedimiento, pondrá fin a la vía administrativa, y contra dicha resolución, que será motivada, podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado desde su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznájar. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en la que se hará constar:

- El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.
- La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.
- Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida, que el interesado deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Iznájar de forma presencial o telemática, si se trata de personas físicas, y de forma telemática en el caso de personas jurídicas.
- La documentación justificativa a presentar por el beneficiario/a, así como el plazo máximo para ello, para las nuevas altas de emprendedores.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención se fijará con arreglo al número de solicitudes presentadas y el presupuesto disponible.

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá una vez emitido resolución de la concesión y que se haya recibido por parte de los beneficiarios el anexo III de aceptación de la subvención.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios serán con carácter general las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

En concreto los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones.

- Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases y en su correspondiente convocatoria.
- Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.
- Aceptación del incentivo de forma expresa por parte del beneficiario en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por este Ayuntamiento, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.
- Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Iznájar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Iznájar todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Iznájar que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.
- Presentación de la justificación documental que acredite que la actividad ha mantenido el alta al menos durante un año desde la fecha de resolución de la ayuda, debiendo proceder, en caso contrario, al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria. (Solo para las nuevas altas de emprendedores en SS.)



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

11. GASTOS SUBVENCIONABLES.

→ Medidas de prevención e higiene:

- Serán subvencionables todos los gastos que tengan por objeto la prevención frente al Covid-19: mamparas de protección, equipos de protección individual, productos desinfectantes, máquinas generadoras de ozono para desinfección, asistencia externa de desinfección de equipos e instalaciones, etc.

→ Medidas para mantener la actividad:

- Gastos de personal: nómina y seguridad social, de aquellos trabajadores que hayan sido recuperados de un ERTE y de los nuevos trabajadores que hayan sido contratados por causas del Covid- 19(máx. 4 trabajadores).
- Gastos de cuotas a la seguridad social de autónomos.

→ Medidas para incentivar el inicio de la actividad:

- Ayuda directa de hasta 1.750,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica de emprendedores que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o aquel que legalmente le sustituya en el periodo indicado anteriormente.

En el caso de nuevas actividades en las que la persona titular obtenga bonificación en las cuotas a la Seguridad Social por tarifa plana u otras, o que en el sistema de previsión que legalmente le sustituya los importes mensuales sean inferiores a la cuota en RETA para la base mínima de cotización del ejercicio en que se produce el alta, la ayuda directa será de hasta 1.200,00 euros.

Para el caso de emprendedores menores de 30 años la ayuda se incrementará en 250€.

En caso de causar baja en el RETA, o sistema que legalmente le sustituya, con anterioridad al cumplimiento del tiempo indicado en el apartado requisitos de esta convocatoria, se estará obligado a reintegrar el importe de la subvención concedida en exceso, minorándose proporcionalmente.

- Ayuda directa de hasta 1.500,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica a personas emprendedoras que causen alta mediante la creación de sociedad en cualquiera de sus formas jurídicas en el periodo indicado anteriormente.

Para emprendedores menores de 30 años la ayuda se incrementará en 250€.

→ Medidas de ayudas a operaciones financieras:

- Subvención de los intereses satisfechos por razón de operaciones financieras, en el periodo de referencia, directamente vinculadas con la actividad desarrollada. Son objeto de subvención exclusivamente los importes en razón de “intereses satisfechos” en el periodo de referencia, no computándose la “devolución de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

principal” ni cualesquiera otros gastos o comisiones vinculadas a la operación financiera. Se deberá justificar documentalmente la relación con la actividad económica desarrollada de las operaciones financieras subvencionadas

Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo comprendido desde el 14 de marzo 2020 hasta la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención. En el caso de altas de nuevos emprendedores el periodo subvencionable será hasta un año desde la notificación de la resolución de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias están obligadas a la presentación de la justificación de la subvención. Ésta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que sean concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una relación clasificada de gastos de las facturas o documentos con valor probatorio de los gastos con indicación de la identificación del acreedor, nº de documento, fecha de emisión, fecha de pago, importe y concepto siguiendo el modelo que se adjunta como anexo II. Los gastos que figuren en las facturas justificativas deberán coincidir con los gastos subvencionables recogidos en el punto 11 de las presentes bases.

Cuando la actividad subvencionada se trate de un alta de nuevos emprendedores, el beneficiario deberá realizar la presentación de la justificación documental que acredite que la actividad se ha mantenido el alta al menos durante doce meses desde la fecha de resolución de la ayuda, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

En todo caso, las personas beneficiarias deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

El plazo de presentación de la justificación será de 3 meses desde la finalización del periodo subvencionable.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en estas **Bases** serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Internacionales siempre que el importe total de las subvenciones no supere el coste total de los gastos realizados, al objeto de control de estos límites se presentara declaración responsable en la justificación de la subvención.

14. CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Iznájar pudiera efectuar en cualquier momento, para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.
- g) El no cumplir con las medidas de difusión establecidas en las presentes bases.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

Corresponde a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Iznájar la tramitación de los procedimientos de reintegro; siendo la resolución competencia del Alcalde.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. En todo lo no establecido en este artículo sobre el reintegro, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar, además de lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

16. PUBLICIDAD.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los incentivos concedidos al amparo de las presentes bases, serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro. De igual forma, se publicará



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Iznájar y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ANEXO I

SOLICITUD.

PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD E HIGIENE FRENTE AL COVID-19 A LAS EMPRESAS DE LA LOCALIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2020.

S O L I C I T A N T E	1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	N.I.F.:	
	Razón Social:			C.I.F.:	
	Domicilio:	Localidad/Provincia:		Código Postal:	
	Teléfono:	fax:	e-mail:		
	En su caso, datos del representante legal:				
	1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	N.I.F.:	
	Domicilio a efectos de notificación:				
	Fecha de inicio de la actividad -alta en declaración censal ante la AEAT- (En todos los casos)				
	Fecha de alta en el RETA o sistema que legalmente le sustituya (Sólo para personas físicas)				
	ACTIVIDAD DESARROLLADA:		Nº REGISTRO SANITARIO (en su caso):		
	ENTIDAD FINANCIERA Y CUENTA DE ABONO SUBVENCIÓN:				
	Sucursal - Entidad:	Nº IBAN CUENTA :			
		IBAN	SUCURSAL	OFICINA	DC



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

SI SE TRATA DE UNA PERSONA FÍSICA

- Fecha de alta en el RETA de la Seguridad Social _____.
- Número de trabajadores contratados y/o recuperados del ERTE _____
- Fecha de apertura de la actividad económica _____

SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURÍDICA

- Fecha de alta en el RETA de la seguridad social _____
- Número de trabajadores contratados y/o recuperados del ERTE _____
- Fecha de apertura de la actividad económica _____

En Iznájar, a ____ de _____ de 2020

Fdo: _____

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

En el supuesto de personas físicas:

- D.N.I. de la persona solicitante.
- Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Informe de bases y cuotas ingresadas en la S.S.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas AEAT
- Informe de vida laboral
- Facturas de compra de productos para prevención e higiene y justificante de pago.
- Intereses abonados por operaciones financieras
- Gastos de personal.

En el supuesto de personas jurídicas:

- Copia del CIF de la entidad solicitante.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona jurídica solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- Informe de bases y cuotas ingresadas en la S.S.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas AEAT
- Facturas de compra de productos para prevención e higiene y justificante de pago.
- Intereses abonados por operaciones financieras
- Informe de vida laboral de trabajadores en la empresa
- Gastos de personal.

SOLICITO LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA INDICADAS Y DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD Y EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA Y ME COMPROMETO A FACILITAR CUANTOS DOCUMENTOS ME SEAN REQUERIDOS.

En Iznájar a, ____ de _____ de 2020

Firmado: _____

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ANEXO II

Relación clasificada de gastos

Don/Doña..... en nombre y representación de..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente Relación Clasificada de Gastos subvencionables efectivamente realizados.

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO FACTURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	IMPORTE

ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre:

Importe Concedido

Teléfonos de contacto:

Correo electrónico:

Acepto o rechazo:

Fecha:

Firma: